



CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL ÓPTICO - OPTOMETRISTA



ÓPTICOS
OPTOMETRISTAS
Consejo General

Código Deontológico – Teleconsulta / E-Consulta

Preámbulo

Tal como se indica en el Código Deontológico del Óptico-Optometrista, el uso de los medios telemáticos, u otros sistemas de comunicación no presenciales, destinados a la ayuda en la toma de decisiones dentro del ámbito profesional es conforme a la Deontología Óptico-Optométrica, siempre que sea clara la identificación de quienes intervienen, se asegure la privacidad y confidencialidad de los pacientes y se usen vías de comunicación que garanticen la máxima seguridad disponible.

El óptico-optometrista como profesional sanitario, tiene la responsabilidad de asegurar el cuidado y la seguridad de sus pacientes y de la sociedad en general, y de actuar con la máxima profesionalidad en la teleconsulta en el acto optométrico. La Organización Colegial Óptico-Optométrica velará por la seguridad, dignidad y buena ética profesional en las teleconsultas, y por el respeto debido a los derechos de las personas.

Inicio

La coyuntura en la que nos estamos moviendo en la actualidad, unida a los avances en Inteligencia Artificial y la aparición de nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación nos permite estar en comunicación directa con los pacientes y representantes de los mismos.

Sin embargo, es necesario una regulación de dicha comunicación, para poder establecer las condiciones en las que los derechos de los pacientes y los profesionales ópticos-optometristas estén plenamente asegurados.

En especial, debe quedar claro que el acto de refracción optométrica, dadas las peculiaridades que requiere en la certeza de las medidas objetivas y subjetivas, el diagnóstico diferencial, así como la adaptación de lentes de contacto, requieren la presencia simultánea del paciente y del óptico-optometrista, por tanto deberán seguir siendo presencial, circunscribiéndose, por tanto, la teleconsulta a actos secundarios de comunicación al paciente y/o sus representantes o tutores que tengan que ver con otras informaciones o instrucciones con la salud visual.

Objetivos

De carácter general, se considerarán objetivos a cumplir en teleconsulta entre profesionales ópticos-optometristas y pacientes los siguientes:

- Aprovechar de las Tecnologías de Información y la Comunicación, así como de la Inteligencia Artificial, y el acceso remoto a la misma, para conseguir una consulta a distancia con los pacientes.
- Se busca clarificar aquellos comportamientos que entran dentro del Código Deontológico y del buen hacer de la profesión del óptico-optometrista. Y en este sentido, se aprovechará el acceso y desarrollo tecnológico para conseguir una mayor eficiencia en la respuesta del profesional frente al paciente.
- Se conseguirá así, por tanto, evitar desplazamientos innecesarios al paciente al establecimiento sanitario de óptica. Por otra parte, se agilizará una respuesta, por parte

del profesional óptico-optometrista al paciente, siempre que no sea necesario que este acuda al establecimiento.

- Además, se reforzará la relación existente entre el óptico-optometrista y el paciente.

Conclusiones

En resumen, el profesional óptico-optometrista deberá tener presente que:

- Cualquier tecnología existente debe estar enfocada en la mejora de la salud del paciente. Esta mejora es la base sobre la que se fomenta la asistencia y la labor del óptico-optometrista.
- Se considera, por tanto, un acto profesional, cualquier asistencia o consulta ofrecida secundaria, mediante las tecnologías de la información y la comunicación, así como de la propia inteligencia artificial, que pueda utilizarse en la realización de dicho acto.
- Por otra parte, el acto realizado a distancia, solo puede complementar un acto realizado de forma presencial por el profesional ante el paciente y/o sus representantes. Queda excluida, de forma taxativa, la realización de cualquier medida y/o examen optométrico a distancia debido a la falta de credibilidad científica y legalidad. En el resto de las actividades, en la medida de lo posible, se primará esta presencialidad ante la acción a distancia.
- Sea cual sea la modalidad elegida (presencial o a distancia) debe ser consensuada entre el profesional, óptico-optometrista y el paciente y llevada a cabo con las máximas garantías. Para ello, se tendrán en cuenta las circunstancias particulares del paciente, teniendo especial cuidado en las aquellas situaciones que impliquen, incapacidad o soledad del usuario.
- En cualquier caso, será el profesional óptico-optometrista, el que, en función de la situación existente, decida sobre la viabilidad de esa modalidad a distancia. En caso de no ser posible, será el propio profesional el que procederá a la citación del paciente para una consulta presencial. El óptico-optometrista dedicará el tiempo suficiente a la consulta a distancia para garantizar la calidad de la misma.
- El óptico-optometrista se asegurará de que las circunstancias en las que se desarrolle este acto no presencial cumplan con las debidas, medidas de seguridad y privacidad de comunicación. Por tanto, deberá quedar acreditada de forma fehaciente y clara la identificación de quienes intervienen en la comunicación (el profesional óptico-optometrista por un lado y el paciente, familia, responsable o tutor legal por otro).
- La confidencialidad y la intimidad del paciente deberán llevarse a cabo con las máximas garantías existentes.
- Será responsabilidad del profesional óptico-optometrista velar por la defensa de los derechos y la seguridad del paciente, y asegurarse de que se rigen los preceptos deontológicos establecidos en este código, sea cual sea el método empleado de comunicación con el paciente (por redes informáticas o consulta online, por redes sociales, por telefonía móvil o por otros medios telemáticos disponibles).

